

Mujeres migrantes y trabajos de cuidados: transformaciones del sector doméstico en España

MAGDALENA DÍAZ GORFINKIEL Y RAQUEL MARTÍNEZ-BUJÁN*

RESUMEN

Este artículo analiza la situación del empleo doméstico en España como sector específico de desarrollo de los cuidados mercantilizados y como ámbito de incorporación preferente de la población inmigrante de sexo femenino. La evolución numérica y legislativa del sector refleja la preponderancia que ha adquirido en la organización social de los cuidados en las últimas décadas así como la interconexión que se ha generado entre los procesos migratorios transnacionales y las estrategias globalizadas de gestión de los cuidados.

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este artículo es analizar la presencia de las mujeres migrantes en el trabajo de cuidados y, para ello, se ha escogido el ámbito del empleo del hogar por ser este el espacio laboral preferente de los cuidados mercantilizados en España, y por concentrarse en

* Departamento de Análisis Social, Universidad Carlos III de Madrid y Sociología y Departamento de Sociología e Ciencias da Comunicación, Universidade da Coruña (mdiazg@polsoc.uc3m.es, raquel.bujan@udc.es).

este sector un importante porcentaje de población inmigrante.

En el año 2017 se contabilizaron 565 mil trabajadoras¹ ocupadas como personal doméstico y cuidadoras de personas mayores y niños a domicilio, de las cuales 356 mil declaraban no haber nacido en España, según datos de la *Encuesta de Población Activa*² (EPA). La capacidad de atracción de esta ocupación, y en concreto de concentración para la población no nativa, no solo se refleja en los datos sino que también ha sido subrayada por numerosos estudios cualitativos. En esta línea, por ejemplo, Carmen Gregorio (2017) afirma que hablar de cuidados implica referirse automáticamente a migraciones transnacionales, ya que la respuesta a las demandas de la actividad se realiza en dinámicas globales que exigen cuerpos des-territorializados y disponibles a tiempo completo para este tipo de funciones. En los últimos años, en la línea de profundizar en esta cuestión de la globalización de los cuidados y sus estrategias, también se están realizando análi-

¹ Los datos incluyen trabajadores hombres y mujeres, aunque debido a que el 90 por ciento de las personas ocupadas en el sector son mujeres, todo el artículo se escribe en femenino y, por ello, se hace referencia a trabajadoras y cuidadoras y se incide específicamente en las aportaciones de las mujeres migrantes al sector.

² Media anual de los cuatro trimestres en los que se realiza la *Encuesta de Población Activa*.

sis del impacto de la aplicación de la legislación nacional en las personas provenientes de distintos ámbitos geográficos dentro de un marco de circulación de los cuidados a nivel internacional (Levitt *et al.*, 2017; Baldassar y Merla, 2014).

En el caso español, la relación entre organización social de los cuidados e inmigración puede considerarse un caso específico si se compara con otros países del entorno europeo. Ante la necesidad de generar respuestas a las nuevas demandas de cuidado en España, el modelo migratorio se desarrolló acorde con esas necesidades favoreciendo la regularización (obtención de los permisos de trabajo y residencia) de las personas insertas en esas actividades, así como de las nacionalidades que ocupan mayoritariamente ese ámbito laboral, latinoamericanas fundamentalmente. Esta dinámica, compartida por otros países del Sur de Europa, marca una diferencia cultural relevante con respecto a otras áreas geográficas en la consideración del significado de “buen cuidado” y, en consecuencia, en los elementos que han guiado la resolución de estas cuestiones a través de las políticas públicas. La configuración y aproximación a los trabajos de cuidados en España, tanto desde una perspectiva individual como institucional, siempre se ha apoyado en las familias, lo que ha implicado una sobrecarga femenina.

La fórmula de organizar los cuidados a través del empleo del hogar responde a una estructura social familista modificada, donde se externalizan las actividades pero se mantienen dentro del hogar y en manos femeninas, es decir, replicando el modelo de organización familiar tradicional. El sistema comienza a tener una fuerte presencia en España desde la segunda mitad de los años noventa, llegando a su punto álgido durante los primeros años del presente siglo y manteniendo su importancia durante la recesión económica que se inició en 2007. En esta última época, aunque su peso disminuyó algunos puntos, el sector siguió manteniendo su presencia y constituyó una de las actividades con menos pérdida de empleo. Este proceso de resistencia laboral se explica tanto por las necesidades de la demanda de la actividad como por el importante respaldo social e institucional hacia este sistema de organización social de los cuidados.

Este artículo, en consecuencia, trata de examinar la evolución del trabajo de cuida-

dos realizado por mujeres migrantes dentro del marco del empleo del hogar en las últimas décadas, identificando las características fundamentales del proceso y los cambios que ha experimentado. La información se estructura de la siguiente forma: en primer lugar se presenta una descripción metodológica de los datos que son utilizados en este análisis y que permite aclarar conceptualmente algunas cuestiones clave como qué se entiende por servicio doméstico, qué engloba el trabajo de cuidados y cómo se puede estimar su incidencia. En la siguiente sección se analiza la evolución de la ocupación en esta actividad desde 2008 hasta el momento actual, con objeto de estudiar su predominancia como fórmula de privatización de la asistencia personal, así como las peculiaridades que adquiere en España. A continuación, se ofrece una revisión del análisis que de este fenómeno hace la academia y de los avances que se han ido realizando en este terreno a medida que se consolidaba la presencia de mujeres migrantes en los cuidados mercantilizados a domicilio. Sin duda, las maneras en las que se ha visibilizado este proceso en las ciencias sociales ha determinado su presencia en la agenda pública y política. El último epígrafe se concentra en las transformaciones legislativas acaecidas en este ámbito laboral que son, a su vez, un fiel reflejo de los cambios de magnitud y conceptuales comentados anteriormente.

2. DATOS Y FUENTES SECUNDARIAS DE INFORMACIÓN

Evaluar el peso del trabajo de cuidados en los hogares resulta una tarea complicada. A la inexistencia de una definición concreta sobre las tareas consideradas como “cuidados”, se le unen al menos dos complicaciones más. Por una parte, esta actividad tiene una relevante presencia en la economía sumergida y, por lo tanto, no aparece en los registros administrativos de la Seguridad Social. Por otra parte, ni estadísticamente ni culturalmente es reconocida como una categoría de ocupación específica diferenciada del sector doméstico, por lo que el empleo en el hogar es frecuentemente la ocupación bajo la cual se agrupan las tareas de asistencia personal.

Hasta el momento, la única fuente de datos disponible en España para estudiar la

posición en el mercado laboral del ámbito doméstico y de los cuidados es la *Encuesta de Población Activa (EPA)*, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Las cifras que se utilizan en este artículo se basan en sus datos, que registran tanto el trabajo oficial como aquel que es efectuado sin contrato laboral. A lo largo del artículo se considera como trabajo de cuidados aquel que está dirigido específicamente a las tareas de atención personal y a las tareas domésticas derivadas de las necesidades de dicha asistencia. Sin embargo, como de las actividades domésticas no pueden desglosarse las que están destinadas específicamente a los cuidados personales, los datos que presentamos sobre asistencia personal van a hacer referencia, en su mayoría, al servicio doméstico en términos generales.

Para reducir las limitaciones que presenta este tipo de aproximación cuantitativa se han tomado dos decisiones metodológicas. La primera es que la información que recopilamos va a ser analizada desde un enfoque de las ocupaciones, es decir, se van a tener en cuenta a las personas ocupadas en las categorías de la CNO-11 (Clasificación Nacional de Ocupaciones) que hacen referencia a las tareas objeto de estudio y que son: la 910 "Empleados domésticos", la 571 "Cuidados de personas a domicilio"³ y la 572 "Cuidados de niños"⁴. Aunque es frecuente que los datos sobre trabajo de cuidados y servicio doméstico sean analizados desde la CNAE-09 (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) a través del código 970 "Actividades de los hogares empleadores de personal doméstico" porque esta categoría es la que recoge de forma más extensa las actividades del trabajo en el hogar⁵ (García *et al.*, 2011; ILO 2013), consideramos que precisamente esa amplitud empaña las tareas que son específicas e inherentes al trabajo de cuidados. La aproximación a la estimación desde

³ Las trabajadoras de los cuidados personales a domicilio prestan cuidados personales rutinarios y ayudan en actividades de la vida diaria a personas que requieren de este tipo de asistencia debido a la edad, enfermedad, lesiones u otro tipo de indisposición física o mental en casas particulares. Los trabajadores de esta categoría no tienen ninguna supervisión adicional de médicos u otros profesionales de la salud.

⁴ En los datos que se presentan en el artículo solamente se incluye a las cuidadoras de niños en los hogares privados.

⁵ Según la Domestic Workers Convention celebrada en 2011, esta agrupación hace referencia a "las actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico tales como criadas, cocineros, camareros, ayudantes de cámara, mayordomos, lavaderos, jardineros, guardianes, chóferes, cuidadores, institutrices, canguros, tutores, secretarías, etc."

las ocupaciones nos parece más apropiada, ya que (i) tiene como base al trabajador y no al establecimiento que lo emplea (en este caso, el hogar) y (ii) además solo incorpora a las personas contratadas como empleadas domésticas y no a aquellas otras ocupaciones que aunque se desarrollan en el hogar no se contratan bajo esta categoría (por ejemplo profesores a domicilio o entrenadores personales que sí incluye el código 970). La segunda decisión es que los datos que presentamos sobre personas ocupadas como "empleadas domésticas", "cuidadoras de personas a domicilio" y "cuidadoras de niños" recogen únicamente a aquellas trabajadoras que están empleadas en domicilios particulares (código 970, CNAE-09).

3. ¿QUÉ DICEN LOS DATOS? LA EVOLUCIÓN DEL TRABAJO DE CUIDADOS EN ESPAÑA

Los datos de la *Encuesta de Población Activa* muestran que en el año 2017 había en España 565 mil personas contratadas para efectuar cuidados personales y tareas domésticas (cuadro 1). Esta cifra, que había mantenido una tendencia al alza desde mediados de la década de los 90, experimentó un descenso durante la recesión económica. De hecho, los números indican que desde 2008 y hasta el momento actual (año 2017) se han perdido alrededor de 88 mil puestos de trabajo en este sector. Sin menospreciar esta reducción, lo cierto es que, comparada con otras ocupaciones, la demanda de trabajadoras en esta actividad puede calificarse como significativa incluso en los momentos más duros de desempleo (OCDE, 2011 y 2012). Si se tiene en cuenta que desde 2008 se han perdido en España más de dos millones de empleos (según datos de la *EPA*), las variaciones en el servicio doméstico y de cuidados parecen poco relevantes en términos de su contribución al desempleo. Incluso puede observarse que durante el período 2008-2013, el más duro en términos de precariedad y desempleo, el personal doméstico perdió cerca de 63.000 empleos, pero en el ámbito del trabajo de cuidados *per se*, incluso se ganaron nuevos puestos.

Y es que, a pesar de las reducciones de empleadas en el sector, lo cierto es que el empleo doméstico se consolida en España como un ser-

CUADRO 1

EVOLUCIÓN DE TRABAJADORAS OCUPADAS COMO PERSONAL DOMÉSTICO Y CUIDADORAS DE PERSONAS MAYORES Y NIÑOS A DOMICILIO

	2008		2013		2017		Variación 2017-2008	
	Total	Migrantes	Total	Migrantes	Total	Migrantes	Total	Migrantes
Personal doméstico*	549,6	336,9	477,6	301,2	452,0	287,5	-97,8	-49,4
Cuidados personales a domicilio (niños y personas mayores)**	103,8	61,1	112,6	68,7	113,2	69,0	+9,4	+7,8
TOTAL	653,4	398,0	590,2	369,9	565,1	356,5	-88,2	-41,5

Notas: * Trabajadores ocupados en la categoría 910 del CNO-11 y que trabajan en hogares privados que emplean personal doméstico.

** Suma de trabajadores ocupados en las categorías 571 (cuidadores de personas mayores a domicilio) y 572 (cuidadores de niños) y que trabajan en hogares privados que emplean personal doméstico (no se incluyen en esta categoría a los auxiliares de enfermería). Los datos del año 2008 hacen referencia al CNO-94 y en esa estructura los trabajadores de personas mayores y de niños a domicilio estaban en una única categoría, la 512, que se denominaba "Trabajadores que se dedican al cuidado de personas y asimilados (excepto auxiliares de enfermería)".

Fuente: Elaboración propia a partir de microdatos de la *Encuesta de Población Activa*, 2008-2017 (medias anuales de los cuatro trimestres del año).

vicio que cubre las necesidades de cuidados en los hogares. Además, se constituye como el único sistema privado que permite compaginar las expectativas profesionales con las obligaciones laborales en el hogar y ello sin que se produzcan grandes cambios en el reparto de las tareas según sexos. Ante un panorama de contención del gasto social y de minimización de los servicios públicos de atención a la dependencia, la contratación de empleadas domésticas para la realización de tareas de cuidados a niños, enfermos y adultos mayores, sigue siendo la principal vía de mercantilización de estas tareas para las familias (Plá y Giménez, 2012).

De hecho, la *Encuesta sobre Discapacidades, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia* (elaborada por el INE en el año 2008) apunta a que al menos el 10,2 por ciento de los hogares con una persona mayor han contratado a una empleada de hogar para las tareas de asistencia personal. La cifra parece poco significativa como media nacional, pero muestra unos niveles más elevados en algunas comunidades autónomas como el País Vasco y Navarra, territorios en los que esta mercantilización alcanza el 22,2 y el 16,8 por ciento, respectivamente. Además, esta misma fuente señala la predominancia del servicio doméstico como

fórmula de externalización de los cuidados, ya que la cobertura de las empresas privadas tan solo alcanza al 0,4 por ciento de los hogares con adultos mayores (Martínez-Buján, 2014a). El régimen laboral más barato, flexible y que legalmente cubre una mayor intensidad horaria es el servicio doméstico, de ahí que sea el preferido para la contratación de cuidadoras frente a otros servicios privados más especializados (Parella, 2000).

Esta elevada demanda del servicio doméstico y de la privatización de los cuidados familiares ha visualizado la necesidad de importar mano de obra extranjera. Según datos de la EPA del año 2017, el 63,1 por ciento de las empleadas de hogar y del trabajo de cuidados eran migrantes, es decir, no habían nacido en España, lo que supone de alrededor 356 mil personas. En el año 2000 el peso de las trabajadoras inmigrantes no alcanzaba al 31,8 por ciento del total de empleadas de hogar y de cuidados. Ninguna otra ocupación concentra a trabajadores inmigrantes en tal magnitud, por lo que el servicio doméstico se sitúa como el principal nicho laboral de este colectivo.

Por el contrario, el número de mujeres de origen español empleadas de hogar desciende

paulatinamente y ni siquiera la pérdida de puestos de trabajo masculinos y las dificultades de encontrar otros empleos consiguen aumentar su participación en esta actividad. El servicio doméstico parece que deja de ser el “refugio” laboral para las mujeres autóctonas. En el año 2008 el 3,6 por ciento de las mujeres ocupadas trabajaban en el ámbito del sector doméstico y en el año 2017 la cifra desciende al 2,9 por ciento.

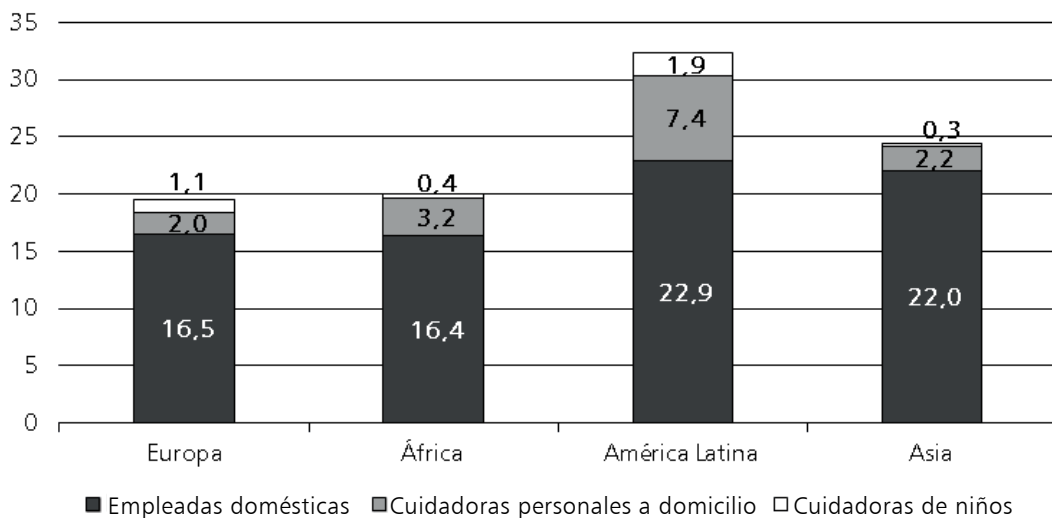
Para las empleadas de hogar inmigrantes recién llegadas, el servicio doméstico ha constituido la vía de entrada al mercado laboral, una etapa temporal hasta que encuentren un empleo más estable, mejor remunerado y seguramente más acorde a su formación. La selección de trabajadoras responde, por tanto, a criterios de género, situación administrativa (alta concentración de mujeres extranjeras en situación irregular) e incluso nacionalidad de origen, puesto que se ha documentado ampliamente que las mujeres cuidadoras preferidas son las de procedencia latinoamericana (Moré, 2018). Los datos de la *EPA* confirman este patrón. La concentración de mujeres originarias de América Latina y el Caribe (ALC, en adelante) ocupa-

das en estas actividades es del 32,3 por ciento, mientras que las mujeres procedentes de países europeos y africanos alcanzan, respectivamente una incidencia aproximada del 20 por ciento entre el total de ocupadas, y las originarias de Asia se sitúan en un 24,4 por ciento (gráfico 1). Las familias españolas generalmente consideran a las mujeres procedentes de ALC como más “cariñosas” y “pacientes”, además de que este colectivo encaja con la imagen poscolonial de trabajadoras ideales en donde se valora positivamente que sean de religión católica y que hablen español (Martínez-Buján, 2010).

Las malas condiciones de trabajo y la precariedad laboral de esta ocupación, así como la intensificación de las tareas que engloban el servicio doméstico cuando se dirige a la atención de adultos mayores, son también elementos que se asocian a la mencionada extranjerización, no solamente en España, sino en términos globales. Ejemplos de este fenómeno se encuentran en Italia (Bettio y Mazzota, 2011), Francia (Scrinzi, 2009), Grecia (Lyberaki, 2011) o Suecia (Williams y Gavanas, 2008). Veamos a continuación cómo se ha estudiado este fenó-

GRÁFICO 1

PORCENTAJE DE MUJERES MIGRANTES OCUPADAS COMO EMPLEADAS DOMÉSTICAS Y TRABAJADORAS DE CUIDADOS A DOMICILIO SEGÚN REGIÓN DE NACIMIENTO (SOBRE TOTAL DE MUJERES OCUPADAS DE CADA REGIÓN), 2017



Fuente: Elaboración propia a partir de microdatos de la *Encuesta de Población Activa*, 2017 (media anual de los cuatro trimestres del año).

meno y qué aportaciones se han realizado desde la academia española.

3.1. ¿Por qué mujeres migrantes como cuidadoras? Las respuestas desde la academia

El calado social que supuso la inserción de las mujeres migrantes en el trabajo de cuidados ha tenido importantes repercusiones en las investigaciones españolas, que en las últimas dos décadas han reflejado la relevancia que ha adquirido esta actividad. Las primeras aproximaciones surgen a partir de la segunda mitad de los años noventa y se centraron en relacionar los flujos migratorios femeninos con la demanda de cuidadoras y de trabajadoras domésticas. Es en ese momento precisamente en el que comienza la conversión de España en un país de recepción migratoria. En esta etapa aparecen trabajos seminales como los de Gregorio (1998) y Oso (1998), quienes resaltan el papel de España como un país de migración femenina, especialmente llegada desde América Latina, y en donde este colectivo se inserta de manera mayoritaria en el servicio doméstico. Otros trabajos como los de Escrivá (1998) explican las características laborales de esta actividad, sus condiciones coloniales de trabajo y las complejas relaciones que se establecen entre las empleadoras y las empleadas.

El impacto de este campo de estudio en la academia ha sido considerable ya que sus resultados contribuyeron a revisar la visión androcéntrica que hasta el momento dominaba en las teorías sociales sobre los determinantes de las migraciones (Morokvasic, 1984; Anderson, 2000). En términos generales, se entiende que entre las transformaciones que explican la consolidación de los movimientos migratorios femeninos se encuentra el paso de una economía industrial a otra de servicios. Esta transición ha provocado la creación de nichos de trabajo sexuados y etnicizados que requieren la inserción de hombres y mujeres migrantes en empleos muy diferenciados y que se acoplan a la tradicional división sexual del trabajo. Se trata de actividades que las poblaciones nativas ya no están dispuestas a desempeñar debido a la intensidad de las tareas

y a la informalidad de las relaciones laborales (Kofman *et al.*, 2000).

Los trabajos de Hochschild (2000) y Parreñas (2001) marcaron un hito en este campo de análisis ya que estas autoras acertaron al conectar las relaciones laborales que subyacen en el servicio doméstico con la posición de estas trabajadoras en los procesos capitalistas globales. En su estudio de la contratación de las mujeres migrantes en Estados Unidos para efectuar trabajos de cuidados a niños de familias acomodadas, Hochschild (2000) analiza cómo la delegación de las tareas reproductivas y domésticas en mujeres migrantes permite la integración de mujeres y hombres de los países occidentales en un mercado laboral productivo con altos salarios. Este proceso es lo que la autora denomina como “transferencia del trabajo reproductivo” cuyo proceso se complementa con el funcionamiento de unas “cadenas globales de cuidados”: las trayectorias laborales de la población autóctona dependen del trabajo de cuidados en el hogar de las empleadas domésticas inmigrantes, que a su vez son dependientes del trabajo de cuidados no remunerados que las mujeres de su entorno familiar en origen facilitan a los hijos y mayores no migrados. Se crea así una cadena de dependencia en el trabajo de cuidados de mujeres ubicadas en diferentes lugares geográficos, sociales y étnicos. Parreñas (2001 y 2005) en su análisis de las experiencias de las mujeres como cuidadoras de niños en hogares privados de Los Ángeles y Roma ha denominado la segmentación de este mercado laboral como “división internacional del trabajo reproductivo”.

A partir de estas investigaciones el análisis del servicio doméstico se orienta específicamente a la demanda de las tareas de cuidados. En el caso de España, el interés se centra casi exclusivamente en la mayoritaria contratación de cuidadoras migrantes en el ámbito de la atención a personas mayores en los domicilios privados. Se identifican como procesos asociados a este fenómeno el incremento de la incorporación de las mujeres autóctonas al mercado laboral, el desigual reparto de las tareas reproductivas entre sexos y generaciones y el envejecimiento de la población (Vega, 2009). De esta manera, por ejemplo, Parella (2003) analiza el papel de las mujeres migrantes en los servicios de proximidad en el área de Barcelona y señala la triple discriminación a la que se enfrentan por

ser mujeres, por su procedencia étnica, y por su inserción en el servicio doméstico. El Colectivo IOÉ (2005) destaca la relevancia que en ese momento estaba adquiriendo la demanda de cuidadoras migrantes a domicilio en las grandes ciudades españolas, presentando datos pioneros en esta materia. Mientras, Martínez-Buján (2010) profundiza en cómo el servicio doméstico se ha convertido en un “nuevo servicio de hogar” a disposición de las necesidades de cuidados de mayores y adultos dependientes. Por su parte, Díaz Gorfinkiel (2008) analiza las características específicas de las cadenas globales de cuidados en España, visualizando cómo la conciliación de las familias autóctonas depende de la privatización de los cuidados en el servicio doméstico. Todas estas aportaciones subrayan la forma en que el cuidado de personas se ha convertido para las mujeres migrantes en la actividad de entrada al mercado de trabajo español, al mismo tiempo que, por sus carencias de derechos sociales equiparables al resto de trabajadores, dificultaba el asentamiento y la integración del colectivo migrante a largo plazo.

A medida que el sector de cuidados en el servicio doméstico se configuraba como la fórmula principal escogida por las familias para la privatización de los cuidados, nuevas perspectivas teóricas comenzaron también a analizar este fenómeno desde otras ópticas. La más influyente a escala internacional es la conocida como teoría del “cuidado social” (Daly y Lewis, 2000) que se ha dedicado a estudiar la “organización social de los cuidados”, es decir, el modo en el que las sociedades distribuyen la provisión de la asistencia personal entre el Estado, el mercado, la familia y la comunidad. Sus análisis explican cómo este sector de actividad se ha convertido en esencial para el mantenimiento de los modelos de bienestar y, es especialmente crucial no solamente para España, sino para todos los países del Sur de Europa, que tradicionalmente han compartido un régimen de cuidados fuertemente familista. Incluso algunas autoras utilizan la denominación de “una migrante en la familia” (Bettio *et al.*, 2006) para definir la esencia de estas políticas de cuidados de larga duración.

En la segunda década de los 2000 la literatura académica incorpora el trabajo doméstico como un elemento fundamental en la definición de los Estados de bienestar. En el caso español, la literatura explora las contribu-

ciones de este sector a las políticas sociales. Por ejemplo, León (2010) y Martínez-Buján (2014b) observan cómo la debilidad de la red de servicios sociales a domicilio y las consideraciones culturales de que los “buenos cuidados” son los efectuados en el entorno familiar han contribuido a la elevada presencia de esta figura de cuidadora doméstica. Se empieza a considerar, además, que no solamente es la ausencia de adecuados programas públicos de cuidados de larga duración la que ha potenciado este mercado de trabajo, sino que también la filosofía con la que se han elaborado las políticas públicas de larga duración también ha jugado un papel relevante. De esta manera, existen evidencias científicas de que el fomento de las prestaciones económicas de cuidados en el hogar (que caracterizó la etapa de implementación de la Ley de Dependencia en España) han activado la creación de un sector de cuidados sumergido alrededor del servicio doméstico y el trabajo de mujeres migrantes.

En los últimos años, a raíz de las consecuencias de la crisis económica y su espectacular incidencia tanto en el empleo migrante como en la constricción del presupuesto destinado a políticas sociales, la literatura especializada en cuidados, género y migraciones, ha avanzado un paso más a través de la incorporación del concepto de “protección social transnacional”. En concreto, con este término se pretende, por una parte, profundizar en la definición de los modelos de bienestar que tradicionalmente se han anclado en los límites territoriales de los estados-nación. De esta manera, la “protección social transnacional” hace referencia a cómo las mujeres migrantes activan estrategias de protección social a escala transnacional, que trascienden las fronteras y las políticas públicas, mientras que ellas mismas cubren las necesidades de cuidados contratadas como cuidadoras en los hogares. Autores internacionales como Levitt *et al.* (2017) y Faist (2014) ya han emprendido proyectos de investigación que recogen resultados sobre esta línea de trabajo. En España destaca la implicación de Parella y Esperoni (2018), que entablan un diálogo teórico entre las contribuciones de los estudios sobre familias transnacionales, regímenes de bienestar y cuidados para identificar las aportaciones que este concepto ofrece al ámbito del género y las migraciones. Oso y Martínez-Buján (2018) también han comenzado a trabajar tímidamente sobre este terreno, destacando

la paradoja de bienestar que viven las mujeres migrantes contratadas como cuidadoras. La actividad laboral de estas mujeres es esencial para las familias autóctonas y para el mantenimiento de un modelo de bienestar poco consolidado en el terreno de los cuidados de larga duración. Sin embargo, al mismo tiempo están excluidas de la protección social formal, puesto que trabajan en la economía sumergida y el sistema no les garantiza la cobertura de prestaciones sociales públicas. Este planteamiento todavía se está presentando en el ámbito académico pero sus buenos fundamentos teóricos parecen ser un avance más en la comprensión de la privatización del trabajo de cuidados. En este sentido, los retos futuros de las mujeres migrantes cuidadoras pasan precisamente por la equiparación total de sus condiciones laborales a las del resto de trabajadores, así como por el planteamiento de nuevas medidas y directrices que encaminen este empleo hacia la profesionalización (Moreno *et al.*, 2015). Observemos ahora en qué punto está este proceso.

4. TRANSFORMACIONES EN LA REGULACIÓN DEL EMPLEO DEL HOGAR Y CONDICIONANTES DE SU EVOLUCIÓN FUTURA

Las transformaciones en la regulación de las condiciones de trabajo se conforman como hechos culturales e históricos (Monereo *et al.*, 2011), es decir, se producen en contextos sociales determinados en los que se establecen los derechos laborales que deben incorporarse a los diferentes sectores económicos. Las relaciones laborales se organizan así como resultado de la filosofía social dominante y de las consecuentes negociaciones colectivas en las que los agentes sociales se comprometen a reconocer ciertas necesidades de las partes que participan de la relación laboral. Las normativas resultantes permiten establecer mecanismos de regulación que moldean las condiciones de trabajo y la interacción entre los actores sociales, así como construyen una determinada consideración de los individuos como trabajadores y como ciudadanos.

El empleo del hogar se caracteriza por claras dificultades históricas para la definición de la actividad como una ocupación plenamente

laboral y, por ende, para el establecimiento de un marco de regulaciones laborales. Esto viene determinado, entre otras cosas, por una histórica relación entre delegación de tareas domésticas y el sistema de esclavitud. La presencia de esclavos en determinadas tareas del hogar fue una característica de las sociedades coloniales hasta principios de siglo XIX (Sarasúa, 1994) y esta idea de dominio y control sobre el total de la persona se reprodujo posteriormente bajo otras formas de relación dentro del ámbito del hogar. Así, las relaciones de servidumbre que se desarrollan durante los siglos XVIII y XIX, y a pesar de las diferencias que implican con la figura del esclavo, reprodujeron las mismas dinámicas de control de la persona, sus espacios y sus tiempos. Como señala L. Davidoff (1974), la esencia misma de ser amo consistía en ignorar la vida del subordinado, de modo que no es hasta la consolidación del concepto de ciudadanía que ciertos elementos de la relación laboral traspasan las fronteras exteriores de la casa. Por otro lado, la feminización progresiva de las tareas relacionadas con el hogar, como consecuencia de la ideología de la domesticidad implantada con la industrialización (Carbonell, Gálvez y Rodríguez, 2014), también contribuyeron a la relegación de la elaboración de una normativa laboral para las actividades económicas realizadas en el hogar. La consolidación de la división sexual del trabajo fue marginando las actividades de la reproducción social y favoreciendo una progresiva desvalorización de este tipo de tareas y de su consideración social.

En España, siguiendo la lógica general del sector del empleo del hogar, la conquista de los derechos sociolaborales en este ámbito se realizó de forma posterior a la del resto de sectores económicos, que habían realizado sus principales avances fundamentalmente en el primer tercio del siglo XX. Ejemplo de esto lo constituye el hecho de que los distintos códigos laborales nacionales, o leyes del trabajo, aprobados durante la primera mitad del siglo XX excluyeron de manera sistemática la relación laboral del trabajo en el ámbito del servicio doméstico (Panizo Robles, 2013) así como la tardía integración de este colectivo, en 1969, en el sistema de seguridad social (Vela, 2012). No es hasta 1985, con el Real Decreto 1424/1985, que comienza la consideración de este tipo de relación como una relación laboral, aunque las condiciones establecidas siguieron separando el sector del resto de ámbitos laborales y colocando a sus

trabajadoras en una posición de inferioridad (Díaz Gorfinkiel, 2017). El contexto normativo, y la construcción simbólica que lo acompaña, siguió construyendo al sector como un ámbito semilaboral reservado para aquellas personas que no pudiesen insertarse en otros sectores de actividad: principalmente las mujeres inmigrantes, nacionales o internacionales dependiendo de los momentos históricos. La regulación específica de este ámbito laboral refleja, hasta el día de hoy, el posicionamiento marginal de la actividad de los cuidados y el mantenimiento del hogar en la jerarquía sociolaboral.

El primer lustro del siglo XXI fue testigo de numerosos factores que confluyeron para propiciar un avance en la legislación relativa al empleo del hogar. En primer lugar, por diferentes razones, la administración del Estado había tomado la decisión de reordenar los diversos regímenes especiales de la Seguridad Social en dos únicos, el régimen general y el régimen de autónomos (Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2012), lo que exigía terminar con el régimen especial de empleados de hogar. En segundo lugar, esta situación se vio acompañada por una manifiesta presión desde diversos ámbitos sociales para modificar las condiciones de este sector, como consecuencia de la posición que los cuidados, el empleo del hogar y la población inmigrante habían adquirido en la sociedad española. Desde los movimientos feministas y desde el feminismo académico se generó, como se ha señalado anteriormente, un consenso en torno a la consideración de los cuidados como una esfera relevante en cuanto a la igualdad social y para la consecución de una organización social más equilibrada. Por otra parte, la presencia del sector del empleo del hogar se había afianzado cuantitativa y simbólicamente, favoreciendo la visibilización en las dinámicas sociales. Esta consolidación del sector estuvo acompañada por un aumento del peso de la población inmigrante en España, que al concentrarse en este ámbito laboral convirtió la mejora de las condiciones laborales en el sector en una lucha por la dignificación de su situación en el país. Por último, a estos fenómenos sociales debe añadirse un clima internacional favorable con la implicación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el debate relativo a estas cuestiones, que concluyó con la adopción del “Convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos” (Convenio 189) que establece unos derechos

básicos de aplicación en el sector compartidos a nivel internacional.

En 2011, como resultado de la interacción de los elementos previamente señalados, se produjo un cambio de la normativa en relación a las cuestiones del empleo del hogar con la entrada en vigor del Real Decreto 1620/2011 y la Ley 27/2011⁶. El primero de ellos modificó las condiciones laborales del sector establecidas hasta ese momento y el segundo redefinió los elementos relacionados con la protección de la seguridad social, incluyendo a las empleadas de este sector dentro de un sistema especial del régimen general (acabando de esta manera con la existencia de un régimen especial independiente). En términos generales se puede afirmar que desde el punto de vista normativo las condiciones laborales y de protección social se encuentran, en la actualidad, prácticamente igualadas al resto de sectores económicos. Existen, sin embargo, importantes elementos específicos pendientes de ser abordados (algunos señalados incluso por la propia legislación) así como dificultades para implementar en la práctica los derechos reconocidos en la legislación.

En relación a los elementos pendientes de desarrollar cabe destacar, fundamentalmente, la carencia de un sistema de protección ante situaciones de desempleo. Las últimas modificaciones legislativas no incidieron en esta cuestión históricamente demandada, por lo que la falta de este derecho sigue constituyendo una característica clave del sector que lo configura en situación de inferioridad respecto a los demás ámbitos económicos. La imposibilidad de acceder a la prestación por desempleo conlleva importantes vulnerabilidades para las empleadas del sector ya que, a diferencia de otras trabajadoras, carecen de espacios de desempleo protegidos económicamente. Esta situación repercute en las condiciones de vida ya que, por ejemplo, una trabajadora en el momento de ser despedida, independientemente de los años que haya estado empleada, se ve abocada a aceptar otro empleo sin capacidad de valorar sus características por carecer de ingresos monetarios que le permitan realizar una selección de los puestos existentes. Esta dinámica conlleva una potencial situación de explotación ya que hace explícita una desigual relación de

⁶ Esta última modificada en algunos elementos puntuales (en los tramos de cotización y en la afiliación de las empleadas por horas) por el Real Decreto Ley 29/2012.

poder entre las partes que conforman la relación laboral.

A estas circunstancias generales para todas las empleadas del hogar, determinados colectivos añaden especificidades propias de su situación. El colectivo de trabajadoras cuidadoras de personas mayores, por ejemplo, se encuentra en una situación de vulnerabilidad aún mayor, ya que el fallecimiento de la persona cuidada implica la inmediata terminación de la relación laboral y salarial (aunque existe el derecho al cobro de un mes de salario según lo estipulado en el Estatuto de los Trabajadores). En el caso de las trabajadoras internas se añadiría, también, la carencia súbita de un sitio donde alojarse y la dificultad de afrontar el pago del uso de una vivienda de manera continuada. Las trabajadoras con nacionalidad extranjera suman a estas vulnerabilidades el hecho de tener que renovar las autorizaciones para residir y trabajar en España, que exigen la existencia de algún tipo de relación laboral. El artículo 38.6 de la Ley de Extranjería establece que la autorización de residencia y trabajo se renovará cuando también se renueve el contrato de trabajo o cuando, en su defecto, se disfrute de una prestación contributiva por desempleo (o por alguna otra circunstancia específica concreta que excede la relación laboral). Las empleadas del hogar no pueden acceder a esta última posibilidad por lo que únicamente podrán renovar sus permisos si están en posesión de un contrato de trabajo.

La incertidumbre ante una situación de desempleo no protegida económicamente se ve acrecentada, además, por la existencia de una figura de despido específica del sector denominada desistimiento. Esta figura determina que la parte empleadora puede dar por terminada la relación laboral de manera unilateral si considera que las actividades realizadas por la empleada ya no son necesarias o aduce haber perdido la confianza en ella. A pesar de existir legalmente unos requisitos temporales de preaviso e indemnización, esta figura significa, en la práctica, la posibilidad de abaratamiento del despido y de terminación de la relación laboral de manera instantánea y sin ninguna alternativa monetaria disponible debido a la imposibilidad de acceso a la prestación de desempleo. Como ya se mencionó para el análisis de los procesos de desempleo en términos generales, esta situación afecta de manera más aguda a colectivos determinados como las cuidadoras de mayores, las que viven en régimen interno y las que

no poseen nacionalidad española por encontrarse en una escenario general de mayor vulnerabilidad.

En relación a la segunda cuestión que se señalaba, las dificultades respecto al cumplimiento de la legislación, cabe subrayar diversas cuestiones que dificultan la construcción del sector como un ámbito plenamente laboral. En primer lugar, la falta de estudios de impacto de la legislación produce un desconocimiento respecto a la situación laboral real de las trabajadoras en este sector y de las especificidades de cada colectivo dentro de él. Se han producido diversas aproximaciones cualitativas a la situación del empleo del hogar tras la aplicación de la nueva legislación y el contexto de crisis en España (Elías, 2018; Los Molinos, 2017; Arango, Díaz Gorfinkiel, y Moualhi, 2013) donde se identifica una falta en el cumplimiento de numerosos elementos establecidos en la legislación (como las horas de descanso o la compensación y/o retribución de los tiempos de presencia) y el empeoramiento de algunas cuestiones concretas (como el número de horas contratadas o el salario/hora recibido). Sería necesario identificar esas cuestiones de manera sistemática a través de un estudio a nivel nacional que fuese capaz de detectar las deficiencias principales que se producen en la implementación de la legislación y poder incidir sobre ellas en futuras acciones destinadas a la mejora de las condiciones en el sector.

La información obtenida hasta el momento sí permite identificar un ámbito de actuación necesario y es el relacionado con la cobertura de las empleadas del sector, ya que se ha estimado que en torno a un 30 por ciento carecen de alta en la Seguridad Social (Los Molinos, 2017). Estas cifras resultan enormemente positivas si se las compara con las previas al cambio de legislación, aunque su progreso se ha estancado tras los primeros años de implementación de la nueva legislación. El número de afiliadas refleja claramente esta tendencia ya que ha pasado de poco más de 280.000 en 2008 a cerca de 423.000 en 2013 y poco más de 429.000 en 2016 (Seguridad Social, datos medios anuales)⁷. El hecho de que aún

⁷ Mientras las trabajadoras afiliadas a la Seguridad Social aumentan durante el período estudiado, la *Encuesta de Población Activa* señala que baja el número de personas ocupadas en el sector doméstico. Esta incongruencia refleja que las altas a la Seguridad Social en esta actividad son un producto del cambio de legislación y no de un incremento en la contratación de nuevas trabajadoras.

exista un importante número de personas trabajando sin un contrato laboral en el sector implica que ninguna de ellas tendrá acceso a los derechos sociales que se construyen a través de la participación en el mercado laboral, como son las jubilaciones de tipo contributivo o las diversas prestaciones por incapacidad temporal. Además, sin la existencia de un contrato que explicita determinadas condiciones laborales tampoco se puede defender el cumplimiento de las mismas, ya que no existen relaciones formales establecidas ni constancia de la existencia de esta relación. De esta manera, la vulnerabilidad en las relaciones laborales del ámbito del hogar se hace aún más patente al apoyarse en vínculos personalistas e individualizados, lo cual tiene una incidencia potencialmente mayor en los grupos socialmente más frágiles.

Las mujeres con nacionalidad extranjera podrían incluirse dentro de los grupos más vulnerables por tener, en términos generales, menor capacidad de negociación, menores redes de apoyo y menores conocimientos específicos del contexto sociolaboral en el que se insertan. Además, la carencia de un contrato podría implicar dificultades en el momento de renovar la documentación exigida para vivir y trabajar en España. Aquellas mujeres sin las autorizaciones pertinentes añaden a la precaria situación laboral un escenario de vulnerabilidad generalizada con dificultades defender sus derechos como ciudadanas. Así, se observa que los distintos ámbitos sociales se encuentran íntimamente relacionados, y la esfera de la extranjería se encuentra explícitamente ligada a la situación laboral y la vulnerabilidad en este último implica la fragilidad de la situación de las personas en la sociedad en su conjunto.

Se debe señalar, por último, que un sistema de inspección y control sólido contribuiría a la detección de situaciones de cobertura no reales e incumplimientos legislativos. En cuanto a lo primero, las coberturas no reales, se han detectado situaciones de subdeclaración de salarios y/o de horarios (Díaz Gorfinkiel y Fernández, 2016), es decir, que la afiliación se produce por un menor número de horas o un salario inferior que el que se recibe realmente. Esto permite un abaratamiento de los costes inmediatos (al pagar menos cotizaciones) pero un empeoramiento de las prestaciones potenciales (que en función de una menor cotización serán inferiores) y del disfrute de derechos sociales futuros. En cuanto a la segunda cuestión, el incumpli-

miento legislativo, la observancia de la legislación se consigue, entre otras cosas, mediante un sistema de inspección claro y sistemático que establezca sanciones al incumplimiento de la normativa. Debe existir una clara sensación de que esta normativa se considera de obligado cumplimiento y de que el hecho de referirse a un ámbito privado de las relaciones laborales y sociales no debería ser óbice para su fiscalización.

5. CONCLUSIONES

La relación entre las migraciones internacionales y el ámbito de los cuidados resulta muy notable cuando se analiza, de manera cuantitativa y cualitativa, la situación de este sector laboral. España responde a las dinámicas generadas a nivel global en las últimas décadas, aunque presenta especificidades propias de su sistema de valores familistas que confiere una filosofía muy determinada a las preferencias personales de cuidados así como a las políticas sociales relacionadas con esta cuestión.

Los datos, a pesar de las dificultades que presentan para su medición, reflejan la consolidación de este sector doméstico y del ámbito de los cuidados en España desde la década de los noventa, a pesar del leve descenso experimentado desde el año 2013, así como la fuerte concentración de población inmigrante en él. Resulta evidente la necesidad de perfilar la metodología utilizada en la EPA para poder aproximarse con mayor exactitud a las diferentes categorías de empleo doméstico y empleo de cuidados realizados en los hogares. Además, sería conveniente la realización de una encuesta *ad hoc* que se centrara en cuestiones específicas del sector para poder identificar problemáticas, desafíos futuros, especificidades de determinados colectivos o tareas y prácticas exitosas existentes.

Este tipo de encuesta, además, permitiría mejorar el conocimiento sobre el funcionamiento de la legislación actual y las transformaciones que ha conllevado en el sector. Los estudios cualitativos indican tendencias de cambio, tanto en relación a la normativa como a la situación de crisis económica vivida en España, que deberían confirmarse con un estudio de mayor envergadura a nivel nacional.

A través de él se podrían conocer prácticas y estrategias relacionadas con el sector, como las nuevas formas de trabajo de cuidados demandadas derivadas de los cambios sociales o las formas que adopta la vivencia transnacional en torno a los cuidados. La protección social y los enfoques ante las necesidades de cuidado se están resolviendo a escala nacional cuando la realidad de las personas reflejan que exceden los límites de los estados-nación.

La legislación laboral tiene el objetivo de defender a todas las partes de la relación pero en especial a aquellas que se encuentran en una situación potencial de mayor vulnerabilidad. Las empleadas dedicadas a las actividades de cuidado en el hogar, y en particular aquellas con una situación jurídica o social más inestable, como las mujeres extranjeras o inmigrantes, necesitan de un marco normativo que permita consolidar su actividad como una profesión con derechos adscritos y con un reconocimiento social. Para lograr este objetivo sería necesario establecer un calendario de acción en relación a la situación del empleo del hogar y de los cuidados en su conjunto, que permita tanto aumentar los conocimientos concretos sobre cuestiones específicas del sector así como avanzar en las materias pendientes que se han tratado en este artículo.

BIBLIOGRAFÍA

ANDERSON, B. (2000), *Doing the Dirty Work? The Global Politics of Domestic Labour*, London, Zed Books.

ARANGO, J.; DÍAZ GORFINKIEL, M., y D. MOUALHI (2013), *Promoting integration for migrant domestic workers in Spain*, Organización Internacional del Trabajo (OIT).

BALDASSAR, L., y L. MERLA (coord) (2014), *Transnational families, migration and the circulation of care: understanding mobility and absence in family life*, Routledge.

BETTIO, F. et al. (2006), "Change in Care Regimes and Female Migration: The Care Drain in the Mediterranean", *Journal of European Social Policy*, 16(3): 271-285.

BETTIO, F., y F. MAZZOTTA (2011), "The Future of Care in Europe. Exploring the trade-offs that are driving change", *Kurswechsel*, 4: 36-48.

CARBONELL, M.; GÁLVEZ, L., y P. RODRÍGUEZ (2014), "Género y cuidados: respuestas sociales e institucionales al surgimiento de la sociedad de mercado en el contexto europeo", *Areas. Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 33: 17-32.

COLECTIVO IOÉ (2005), "El cuidado de personas mayores dependientes realizado por ciudadanos inmigrantes en la Comunidad de Madrid" en IMSERSO (ed.), *Cuidado a la dependencia e inmigración, Madrid*, IMSERSO, 233-370.

DALY, M., y J. LEWIS (2000), "The Concept of Social Care and the Analysis of Contemporary Welfare States", *British Journal of Sociology* 51(2): 281-298.

DAVIDOFF, L. (1974), "Mastered for life: servant and wife in Victorian and Edwardian England", *Journal of Social History*, 7 (4): 406-428.

DÍAZ GORFINKIEL, M. (2008), "El mercado de trabajo de los cuidados y la creación de las cadenas globales de cuidado: ¿cómo concilian las cuidadoras?", *Cuadernos de Relaciones Laborales*, 26(2): 71-89.

– (2017), "La organización de los trabajos de cuidados: el empleo del hogar como necesidad social", en Conferencia Nacional Tripartita, *El futuro del trabajo que queremos*, Ministerio de Empleo y Seguridad Social: 79-90.

DÍAZ GORFINKIEL, M., y C. FERNÁNDEZ LÓPEZ (2016), *Impacto de las reformas legislativas en el sector del empleo del hogar en España*, Organización Internacional del Trabajo (OIT).

ELÍAZ, C. (2018), Intervención en 'Hoy por hoy', Cadena Ser, http://cadenaser.com/ser/2018/02/28/economia/1519818164_437962.html

ESCRIVÁ, A. (1998), *Mujeres inmigrantes peruanas en el servicio doméstico en Barcelona. Trayectorias socio-laborales*, UAB, Barcelona (Tesis doctoral).

FAIST, T. (2014), "On the transnational social question: How social inequalities are

reproduced in Europe”, *Journal of European Social Policy*, 24(3) 207–222.

GARCÍA, C. et al. (2011), *Inmigrantes en el servicio doméstico. Determinantes sociales, jurídicos e institucionales en la reorganización del servicio doméstico*, Talasa, Madrid.

GREGORIO, C. (1998), *Migraciones femeninas: su impacto en las relaciones de género*, Madrid, Narcea.

— (2017), “¿Por qué hablar de cuidados cuando hablamos de migraciones transnacionales?”, *Quaderns-e*, 22 (2): 49-64.

HOCHSCHILD, A. (2000), “Global Care and Chains and Emotional Surplus Value”, en W. HUTTON y A. GIDDENS (ed.), *On the Edge: Living with Global Capitalism*: 130-146, Londres, Jonathan Cape.

ILO (2013), *Domestic workers across the world: global and regional statistics and the extent of legal protection*, Geneva: ILO.

KOFMAN, E. et al. (2000), *Gender and International Migration in Europe: Employment, Welfare and Politics*, Londres y Nueva York, Routledge.

LEÓN, M. (2010), “Migration and Care Work in Spain: The Domestic Sector Revisited”, *Social Policy & Society*, 9(3): 409-418.

LEVITT, P. et al. (2017), “Transnational Social Protection: Setting the Agenda”, *Oxford Development Studies*, 45(1): 2-19.

LOS MOLINOS, A. D. (2017), *La mujer inmigrante en el servicio doméstico. Análisis de la situación laboral e impacto de los cambios normativos*, ed. Asociación Los Molinos.

LYBERAKI, A. (2011), “Migrant Women, Care Work and Women’s Employment in Greece”, *Feminist Economics*, 17(3): 103-131.

MARTÍNEZ-BUJÁN, R. (2010), *Bienestar y cuidados: el oficio del cariño. Mujeres inmigrantes y mayores nativos*, Madrid, CSIC.

— (2014a), “¡El trabajo doméstico cuenta! Características y transformaciones del servicio doméstico en España”, *Migraciones*, 36: 275-304.

— (2014b), “Los modelos territoriales de organización social del cuidado a personas mayores en los hogares”, *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 145: 99-126.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (2012), *Informe sobre el balance de la integración de los trabajadores del Régimen Especial de Empleados del Hogar en el Sistema Especial para Empleados de Hogar en el Régimen General*, Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

MONEREO, J.L.; MORENO, M. N.; MÁRQUEZ, A.; ALMENDROS, M. Á; DÍAZ, M. T.; FERNÁNDEZ, J. A., y M. SALAS (2011), *Manual de teoría de las relaciones laborales*, ed. Tecnos.

MORÉ, P. (2018), “Los límites del cuidado. Organización y asistencia a domicilio para personas mayores en Madrid y París”, *Revista Internacional de Sociología*, 76(1): e086.

MORENO, S. (2015), “La profesionalización del sector de los cuidados”, *Zerbitzuan*, 60: 179-193.

MOROKVASIC, M. (1984), “Birds of Passage Are Also Women”, *International Migration Review*, 18(4): 886-907.

OCDE (2011), *International Migration Outlook 2011*, OECD Publishing.

— (2012), *International Migration Outlook 2012*, OECD Publishing.

OSO, L. (1998), *La migración hacia España de mujeres jefas de hogar*, Madrid, Instituto de la Mujer.

OSO, L., y R. MARTÍNEZ-BUJÁN (2018), “Formal and informal ‘social protection chains’ of Latin American transnational families within a context of economic crisis in Spain”, *Current Sociology* (enviado para evaluación).

PANIZO ROBLES, J.A. (2013), *La cobertura socio-laboral de las personas trabajadoras al servicio del hogar familiar*, Informe sin publicar para el Proyecto *Promoting Integration of Migrant Domestic Workers in Europe*.

PARELLA, S. (2000), “El trasvase de desigualdades de clase y etnia entre mujeres: los servicios de proximidad”, *Papers*, 60: 275-289.

– (2003), *Mujer, inmigrante y trabajadora: la triple discriminación*, Barcelona, Anthropos.

PARILLA, S., y T. SPERONI (2018), “Las perspectivas transnacionales para el análisis de la protección social en contextos migratorios”, *Autoctonía. Revista de Ciencias Sociales e Historia*, 1(2): 37-56.

PARREÑAS, R. (2001), *Servants of Globalization: Woman, Migration and Domestic Work*, California, Stanford University Press.

– (2005), *Children of Global Migration. Transnational Families and Gendered Woes*, Stanford, Stanford University Press.

PLÁ-JULIÁN, I., y R. GIMÉNEZ-MORENO (2012), “Deficiencies and Limitations on Current Household Employment in Spain”, *Journal of Social Sciences*, 33(3): 323-332.

SARASÚA, C. (1994), *Criados, nodrizas y amos*, ed. Siglo XXI.

SCRINZI, F. (2009), “Cleaning and Ironing... With a Smile: Migrant Workers in the Care Industry in France”, *Journal of Workplace and Rights*, 14(3): 271-292.

VEGA, C. (2009), *Culturas del cuidado en transición. Espacios, sujetos e imaginarios en una sociedad de migración*, Barcelona, UOC.

VELA, R. (2012), *El nuevo régimen de las personas empleadas de hogar. Aspecto laborales y de seguridad social*, ed. Laborum.

WILLIAMS, F., y A. GAVANAS (2008), “The Intersection of Childcare Regimes and Migration Regimes: a Three-Country Study” en H. LUTZ (ed.), *Migration and Domestic Work*, Aldershot, Ashgate: 13-28